



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7365/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA ÚLTIMA
SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO LA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo anual de sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 7365/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País a iniciativa del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, por el que se propone la "Ley que declara el 22 de marzo de cada año como Día Nacional de la Oratoria".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7365/2023-CR, ley que declara la última semana del mes de marzo de cada año, como la semana nacional de la oratoria. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Pique. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencias los señores congresistas: Karol Paredes Fonseca, Abel Reyes Cam y Martha Moyano Delgado.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 7365/2023-CR, ingresó a trámite documentario el 22 de marzo de 2024, siendo decretado el 25 de marzo de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como *única comisión dictaminadora*, para su estudio y correspondiente dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso de la República, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen, no tiene antecedentes de iniciativas legislativas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El proyecto de ley materia de estudio cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El artículo 1 del proyecto de ley tiene por objeto se declare el día 22 de marzo de cada año como el "Día Nacional de la Oratoria", en reconocimiento de la importancia de la expresión oral y de sus diferentes expresiones artísticas.

La Disposición Complementaria Final única, encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación, la promoción de actividades con la



finalidad de cultivar la oratoria en los diferentes niveles de la educación regular y universitaria.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Ley N°27270, Ley contra Actos de Discriminación.
- 3.1.6. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.1.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.1.8. Ley N°28044, Ley General de Educación

3.2. Normas convencionales.

- 3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.2.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- 3.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos.
- 3.2.4. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1. Análisis técnico

La oratoria es conocida como el arte de hablar en público, y por ello, es indiscutible su poder elemental en el ámbito de la política y, en concordancia con ello, la capacidad de leer a un auditorio u audiencia, de empatizar con sus expectativas y también sus necesidades. Su objetivo es transmitir ideas, mensajes y proyectos a través de una comunicación asertiva.¹

Es el discurso la materia prima de esta disciplina, la cual se apoya en el trabajo de la voz y la palabra hablada, así como el gesto, con el fin de convencer, persuadir y empatizar con la audiencia. Ejemplo de ello es su importancia en ámbitos políticos y jurídicos en donde el debate y la presentación de hechos y argumentos complementan a la retórica.

La oratoria, para la Real Academia de la Lengua Española es el Arte de hablar con elocuencia.

Como la mayoría de las ciencias humanas, la oratoria tuvo su origen en Grecia de la mano de los sicilianos. En Grecia era utilizada con fines políticos y para alcanzar prestigio. Sócrates fundó una escuela de oratoria, situada en Atenas, y definió al orador como el hombre instruido y con ideales altos que iba a garantizar el progreso del estado.

¹ Informe N° 000875-2024-OGAJ-SG/MC, Ministerio de Cultura



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7365/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA ÚLTIMA
SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO LA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA.

Demóstenes fue el orador considerado el mejor dentro de este arte. Cicerón fue quien la perfeccionó en la República Romana. El escribió varios discursos y tratados que han llegado a nosotros casi en su totalidad.

La oratoria no es solo oralidad, es decir, no es el mero hecho de hablar a otro y otros, sino que involucra una cantidad de técnicas y reglas o principios que nos permiten expresarnos de manera clara ante un público numeroso.

La finalidad de la oratoria es transmitir un mensaje sin miedos y desconfianzas y con desenvoltura. La oratoria está relacionada con la elocuencia, de poder convencer con nuestras palabras o conmover a quien o quienes nos oyen.

Ahora bien, la oratoria es algo natural en el ser humano, como capacidad de persuadir o convencer a otro acerca de mi punto de vista u opinión. Sin embargo, se ha desarrollado como disciplina con sus reglas y sus características propias.²

Existe en la actualidad una clasificación de los tipos de oratoria según la finalidad del orador. A continuación, se expresan algunos tipos de oratoria:

a. Oratoria social.

También llamada ceremonial, augural o sentimental, son las que se desarrollan en un determinado ámbito donde el ser humano participa de una ceremonia.

b. Oratoria Pedagógica.

Busca transmitir la cultura mediante la palabra hablada, es decir transmite conocimientos. Es una oratoria didáctica o académica que busca enseñar.

c. Oratoria forense.

Se usa dentro de la ciencia jurídica y busca exponer con claridad los informes de jueces, fiscales y abogados.

d. Oratoria persuasiva.

Cuando los políticos exponen y debaten ideas políticas y utiliza principalmente en época de sufragio.

e. Oratoria religiosa.

Se lleva a cabo mediante los sermones a partir de la palabra de Dios utilizando como base la Biblia u otros libros religiosos.

La importancia de la enseñanza de la oratoria en los centros educativos de educación básica regular y también en las instituciones educativas superiores, es fundamental porque contribuye a mejorar la capacidad expositiva de los estudiantes, comunicar con fluidez las ideas, propuestas o pensamientos hacia las demás personas. Pero también ayuda a cuajar la personalidad de los estudiantes para perder el temor y miedo de hablar ante el público y así tener una comunicación fluida, independientemente de la actividad profesional que desarrollan.

Contribuye a consolidar la personalidad para el ejercicio adecuado de una profesión. Si bien es importante las formas de exposición en la oratoria, también es verdad que resulta mucho más importante conocer la parte sustantiva de un determinado tema, en su defecto sería imposible tener dominio de la oratoria sino se tiene conocimiento profundo del aspecto sustantivo.

² <https://concepto.de/oratoria/#ixzz8ykmndfem>



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7365/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA ÚLTIMA
SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO LA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA.

La exposición de motivos del proyecto de ley, con relación a la propuesta para declarar el 22 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Oratoria, se sustenta en dos acontecimientos internacionales:

- i) En México, desde el año 2015, se celebra el "Día Nacional de la Oratoria", el primer viernes de cada mes de marzo.
- ii) El 15 de marzo de cada año se celebra también el "Día Mundial del Discurso". La celebración de esta efeméride se originó durante la celebración del Foro de la Democracia de Atenas.

En nuestro país el 22 de marzo de cada año se celebra el Día Mundial del Agua, razón por la cual, la Comisión considera que se debe declarar la semana de la oratoria, la última semana del mes de marzo de cada año a fin de que el Ministerio de Educación como ente rector de la educación en el país, pueda programar y desarrollar diversas actividades culturales con este motivo.

4.2. Análisis del marco normativo.

El proyecto de ley 7365/2023-CR tiene por objeto declarar la última semana del mes de marzo de cada año como la semana nacional de la oratoria.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

1. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

V. SOLICITUDES DE PEDIDO DE OPINIÓN ENVIADOS Y RECIBIDOS

ENTIDAD	OFICIO DE REQUIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO-1202-2023-2024- CCPC-CR	OFICIO-000744-2024
Escuela Peruana de Líderes Empoderarte	OFICIO-1205-2023-2024- CCPC-CR	
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	OFICIO-1204-2023-2024- CCPC-CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-1203-2023-2024- CCPC-CR	OFICIO-371-2024

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N°000744-2024-DM/MC, remite el Informe elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que señalan algunas pautas sobre la oratoria que han sido recogidos en el presente predictamen; sin embargo, consideran no tener competencia para emitir opinión sobre el proyecto de ley, en razón de que la oratoria no está considerada dentro de las "artes escénicas", siendo este uno de los campos sobre los cuales ejercen competencia, por el contrario recomiendan se debería promover la celebración y promoción del "Día de la narración oral", sugerencia que se aparta de la naturaleza y sentido del Proyecto de Ley.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio N°371-2024-MINCETUR/DM, adjunta los informes del Viceministerio de Turismo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales informan que carecen de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, por no encontrarse dentro de sus competencias y atribuciones.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la cultura y arte de la nación.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

7.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

La propuesta legislativa-materia de dictamen se encuentra dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, dentro del objetivo I sobre "Democracia y Estado de Derecho", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

7.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa, tiene por finalidad declarar la última semana del mes de marzo de cada año como la semana nacional de la oratoria, en consecuencia, al ser una norma de carácter declarativa, no genera costo económico al erario nacional.

El beneficio en favor de los estudiantes de la educación básica regular y las instituciones de educación superior es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, en el sentido de que la educación es un derecho fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos en favor de la sociedad, porque podrá organizarse para realizar actividades en la fecha de su conmemoración. Asimismo, tendrá la oportunidad de aprovechar esta semana para poner en valor a los diferentes exponentes de la expresión oral.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7365/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA ÚLTIMA
SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO LA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA.

IX. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente Proyecto de Ley 7365/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA LA ÚLTIMA SEMANA DE MARZO DE CADA AÑO

Artículo único. Semana Nacional de la Oratoria

Se declara Semana Nacional de la Oratoria la última semana de marzo de cada año, en reconocimiento de la importancia de la expresión oral como herramienta fundamental para el desarrollo del pensamiento crítico y de sus diferentes expresiones artísticas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Promoción de la oratoria en el sistema educativo

El Ministerio de Educación, en coordinación con las direcciones regionales de educación, desarrolla actividades para la programación de eventos académicos con el fin de promocionar la oratoria en todos los niveles de la educación básica regular y superior del país.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 09 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 17:21:19-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 15:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:19:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 10:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 14:18:43-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7365/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA ÚLTIMA
SEMANA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO,
COMO LA SEMANA NACIONAL DE LA ORATORIA.



Firmado digitalmente por:
PADILLA RÓMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 12:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 17:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 14:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 15:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 18:00:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 10:35:49-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 13:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 16:17:30-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 15:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 15:13:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 09:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 11:40:25-0500